

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la juez que en el presente proceso se había fijado fecha para la celebración de la audiencia el 26 de mayo a las 8 y 30 a.m, misma que se suspendió y previamente se comunicó a las partes, sin embargo, no se ha podido obtener comunicación con la parte demandada para efectos de la celebración de la misma y confirmar su conectividad. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Julián Ernesto Murillas Bedoya
Demandado:	Cesar Augusto Gallego Arbelaez
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00361-00

Armenia Q., Mayo Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso se había programado audiencia para el día 26 de mayo de 2021. Asimismo, se advierte que para esa data Asonal Judicial, habían convocado un paro nacional. Sin embargo, con el fin de evitar interrupciones o inconvenientes en las plataformas digitales que pudieren presentarse por dichas actividades se decidió reprogramar la misma, circunstancia que fue comunicada previamente a las partes.

En consecuencia, se reprograma la audiencia prevista en el trámite de la referencia para el día **Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las dos y treinta minutos de la tarde (2;30 p.m)**, advirtiéndole que es responsabilidad de

los representantes judiciales garantizar la conectividad de los convocados a la audiencia.

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES** y PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES, dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual.
2. Es deber de los apoderados judiciales y de las partes, **tener a la mano los respectivos documentos de identificación**, y velar porque **los testigos solicitados igualmente los tengan listos para su exhibición** en la audiencia respectiva.
3. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados **intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación** a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
25 DE MAYO DE 2021
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO

SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Firma Con Salvamento De Voto

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9326902f0567294b2ad619ba0e85f745df9c68ed711b3686a
9665b2d92ae2530**

Documento generado en 24/05/2021 09:53:39 AM